

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022.

El suscrito Abogado comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno

HACE SABER:

Al Señor **Pablo César García Camacho**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.712.912, en calidad de disciplinado dentro del expediente disciplinario N° 2021-006.

Que según oficio N° 202216009067371 de fecha 3 de octubre de 2022, este Despacho solicitó al disciplinado, autorización para notificarle por medio de correo electrónico el Auto N° 457 del 3 de octubre de 2022 por el cual se apertura Investigación Disciplinaria, proferido por la Doctora Guetty Caycedo Caycedo, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad; sin embargo, transcurridos cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la entrega de la citación, el disciplinado no se pronunció ante el Despacho.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, de la mencionada providencia que en su parte resolutive establece lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO. ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el ex servidor público **PABLO CÉSAR GARCÍA CAMACHO**, en calidad de **SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, para que remita con destino a esta instancia disciplinaria, la siguiente información relacionada con el Señor **PABLO CÉSAR GARCÍA CAMACHO**:

- Copia del historial laboral.
- Copia de los actos administrativos de nombramiento, posesión, encargos y desvinculación, si es el caso.
- Copia del manual de funciones vigente para el año 2018 y 2019.
- Última dirección física y electrónica registrada, y número telefónico.

2. Oficiar a la **SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, con el fin de que remita a esta instancia disciplinaria la siguiente información:

- El expediente completo del proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito adelantado en contra de la Señora **MARÍA BETTY SANABRIA GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.526.279, con ocasión a la orden de comparendo N° 11001000000021448817 impuesto el 29 de octubre de 2018.

- Informar si la declarada contraventora procedió a cancelar el valor de la orden de comparendo. En caso de obtener respuesta afirmativa, remitir el respectivo documento soporte.

3. Oficiar a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, con el fin de que informe a este Despacho la siguiente información:

- Indicar si la Señora **MARÍA BETTY SANABRIA GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.526.279, procedió a cancelar el valor correspondiente a la orden de comparendo N° 11001000000021448817, impuesto el día 29 de octubre de 2018. En caso de obtener una respuesta afirmativa, remitir el respectivo documento soporte.

4. Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria, entre ellas, declaraciones, confesión, inspección disciplinaria, elevar solicitudes documentales y obtener información que se requiera, surja y se desprenda de las anteriores y que, a criterio del Abogado comisionado, sean pertinentes y conducentes conforme al Artículo 15 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Señor **PABLO CÉSAR GARCÍA CAMACHO** de la determinación tomada por este Despacho, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

CUARTO: ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. del Disciplinado.

QUINTO. COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXO. CARGAR en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

SÉPTIMO: COMISIONAR al Abogado de esta dependencia **JESÚS OSPINO VISBAL**, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.”

Para constancia se fija el presente **EDICTO** hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 7:00 a.m. hasta el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 4:30 p.m.



JESÚS OSPINO VISBAL

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad.